ANEXO

En Melilla, a 26 de octubre de 2023

REUNIDOS

De una parte, D. Miguel Marín Cobos, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Melilla, en su calidad de Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, cargo que desempeña en virtud de nombramiento por Decreto del presidente nº 915, de fecha 10 de julio de 2023 (BOME extraordinario nº 45), y debidamente facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28/07/2023.

De otra parte, D. Antonio Jesús Coronado Morón, con DNI 2569****W, Vicario General, que actúa en representación de la entidad religiosa Obispado de Málaga (diócesis de Málaga), con CIF R2900002C, en virtud de poder otorgado a su favor por el Excmo. y Rvdmo. Mons. don Jesús Esteban Catalá Ibáñez, obispo de esa diócesis, con fecha 4 de diciembre de 2017, número 4211 del protocolo del notario de esa ciudad D. Miguel Krauel Alonso.

Ambas partes se reconocen la capacidad y representación suficiente para la firma del presente convenio y, en consecuencia, una vez obtenida la aprobación y autorización del Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 28/07/2023, y de conformidad con lo previsto en el art. 16.8 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (en adelante, REGA),c

EXPONEN

I.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 .1.14º de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la ciudad de Melilla tiene competencias en materia de patrimonio cultural, histórico y arqueológico, monumental, arquitectónico y científico de interés para ella, en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como el ejercicio de la potestad reglamentaria en los términos que establezca la legislación general del Estado.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el art. 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la ciudad ejercerá como competencias propias y en los términos de la legislación del Estado, entre otras, la conservación y rehabilitación de la edificación.

- II.- Que el Obispado de Málaga es una entidad sin fines lucrativos, cuyo objeto es la acción pastoral, caritativa y social en la provincia de Málaga y en la ciudad de Melilla, a través de todos sus niveles, órganos y miembros.
- III.- Que esta entidad religiosa es concesionaria del inmueble propiedad de la Ciudad Autónoma ubicado en la calle Hermanos Salle Sennen-Maurici 33, donde tiene su sede la iglesia de la Medalla Milagrosa. Dicho inmueble se halla sobre parte de la finca registral 3523 y su número de ref. catastral es 4759801WE0045N0001TJ, lo que se acredita mediante certificación de la Dirección General del Catastro y nota simple del Registro de la Propiedad.
- IV.- Con fecha 22/07/2022, el arquitecto don José Antonio Fernández Fernández presenta escrito en el que solicita la tramitación y concesión de la subvención nominativa incluida en los presupuestos de ese año de la Ciudad Autónoma para la rehabilitación de la iglesia antes citada. Asimismo, presenta autorización expedida por el vicario episcopal territorial de Melilla para la realización de este trámite en nombre del obispado.

Posteriormente, con fecha 26/07/2022, es el Obispado de Málaga (en adelante, entidad beneficiaria) quien presenta memoria descriptiva y presupuesto de las obras de rehabilitación que, según sus estimaciones, deben acometerse en la citada iglesia. No obstante, dado el elevado coste de esas obras, el destino que se ha convenido dar a la subvención expresada solo puede alcanzar para financiar los trabajos iniciales, más concretamente, la contratación de la realización de los estudios y proyectos que son necesarios para obtener la licencia de obras previa al inicio de la ejecución de la rehabilitación de la iglesia de la Medalla Milagrosa y que, a título de ejemplo, se citan en la memoria (estudio patológico ampliado, escaneado 3D, elaboración de planimetría, redacción de proyecto de ejecución, realización de catas).

- V.- Efectivamente, en los presupuestos generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2023, aprobados definitivamente por Acuerdo de la Excma. Asamblea de fecha 6 de febrero de 2023², existe crédito para una subvención nominativa en la aplicación presupuestaria 06/15007/78000 bajo la denominación 'SUBVENCIÓN OBISPADO DE MÁLAGA PROYECTO REHABILITACIÓN IGLESIA MEDALLA MILAGROSA' por un importe de 33.000 €.
- VI.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) en su art. 22.2.a, así como su reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RGS), posibilitan y regulan la concesión directa de subvenciones nominativas previstas en los presupuestos generales de las distintas administraciones territoriales.

Que el artículo 28.1 CGS establece que los "convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora".

Que el artículo 65.3 RGS determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

VII.- Con fecha 28/07/2023 se aprueba por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla la propuesta para la formalización del presente convenio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 16.1. 8) del REGA, debiéndose publicar el presente convenio en el BOME de conformidad con lo recogido en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En su virtud, ambas partes, en la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y ENTIDAD BENEFICIARIA.

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa prevista en los presupuestos generales de la ciudad para la siguiente actividad:

Contratación de servicios profesionales dirigidos a la elaboración y redacción de los proyectos y estudios técnicos necesarios para la tramitación y expedición de la preceptiva licencia de obras que autorice a iniciar la ejecución de los trabajos de REHABILITACIÓN INTERIOR Y EXTERIOR DE LA IGLESIA DE LA MEDALLA MILAGROSA, conforme a las patologías que presenta el edificio y que se apuntan en la memoria descriptiva presentada por la entidad beneficiaria.